



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1527 (25 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20152010016402 del 27 de noviembre de 2015, la señora MARCELA TRUJILLO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No 26.515.639 de Íquira (H), con dirección de notificación en la calle 3 N 6-14 del municipio de Íquira (H), solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la quebrada Paredes para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "Paredes" identificado con Matricula inmobiliaria 200-54857 de la vereda Santa Lucia jurisdicción del municipio de Íquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de tradición y libertad
Fotocopia del documento de identidad
Plano del predio

Que mediante Auto No. 301 del 29 de diciembre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Paredes, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "Paredes" identificado con matricula inmobiliaria 200-54857 de la vereda Santa Lucia jurisdicción del municipio de Íquira (H), el cual fue notificado personalmente el día 15 de enero de 2016 al señor MARCELA TRUJILLO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No. 26.515.639.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010006012 del día 15 de enero de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de consignación bancaria a la cuenta No 287064265 a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$354.780, cancelados en el Banco Davivienda.

Se allego mediante radicado No. 20162010023252 del 10 de febrero de 2016 por parte del municipio de Íquira (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 20 de enero de 2016 y desfijado el 02 de febrero de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio "paredes" identificado con matricula inmobiliaria 200-54857 en la vereda Santa Lucia jurisdicción del municipio de Íquira (H), el día 14 de abril de 2016.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 14 de abril de 2016, se realizó visita al predio "paredes" identificado con matrícula inmobiliaria 200-54857 en la vereda Santa Lucia jurisdicción del municipio de Íquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0775 del 14 de abril de 2016, en la cual se expone:

" ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El punto de captación está proyectado sobre la quebrada paredes, en la coordenada 829090E, 778697N a 787msnm, actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, está proyectada tipo fusible. La vivienda hasta donde se llevaría el recurso para su aprovechamiento, se ubica en la coordenada 828366E, 779716N.*

Fotos No.1 y 2 Captación

2. *La zona de ronda en el sector de captación, presenta aceptable cobertura vegetal protectora gracias a la topografía de alta pendiente, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (6 permanentes) y Riego (Pasto de corte 5 hectáreas). Aguas arriba se localiza otros tres usuarios (Pedro María Hurtado, Alonso Perdomo) y aguas abajo el señor Arnulfo Gongora, que ya están haciendo aprovechamiento del recurso hídrico en esta fuente.*

AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene registro de aforo volumétrico aguas arriba de fecha 11/09/2015 con un caudal de 0.7 Lps, el día 16/9/2015 se aforaron 0,84 Lps y el 24 de septiembre de 2015 se encontró un caudal disponible de 1,0 Lps. En la actual visita se encontró un caudal disponible de 16,9 Lps, evidenciando disponibilidad del recurso en verano con presencia de lluvias aisladas en días anteriores. La fuente corresponde a las características de subfluvial, donde la mayor parte del caudal se infiltra en algunos sectores y vuelve a aflorar aguas abajo, por lo que se debe restringir la totalidad del área y corresponde al interesado hacer rotación para optimizar el uso del recurso.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, el punto propuesto se ubica en la coordenada 829090E, 778697N.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes, actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, la quebrada de paredes es tributaria del Río Callejón.

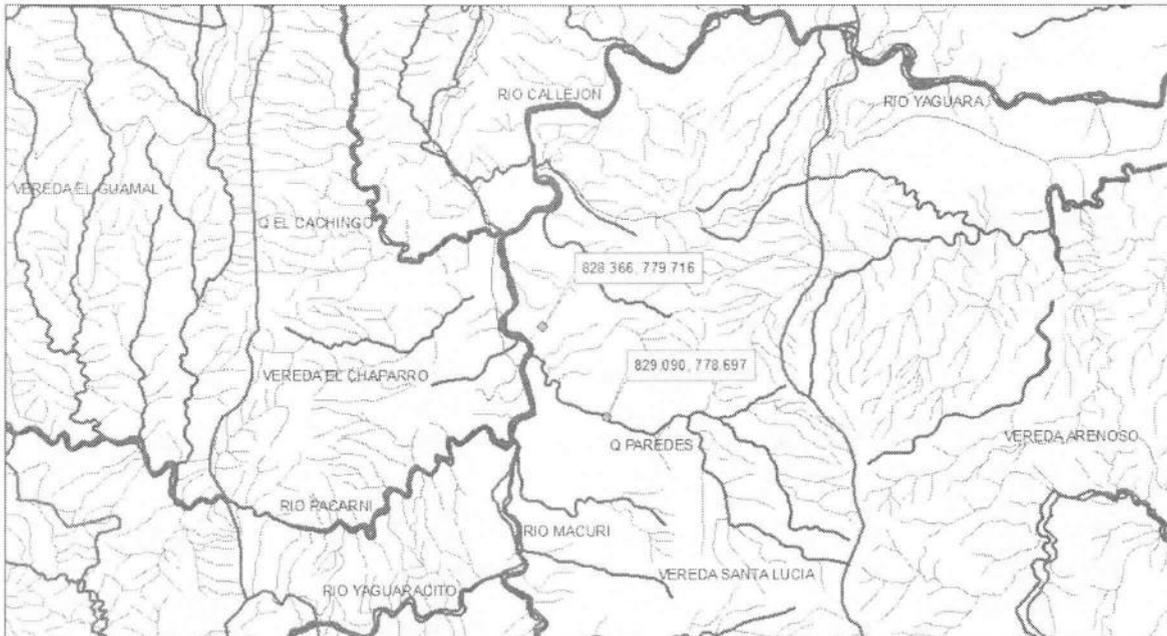


Imagen No.1 Localización.

La resolución No.2780 de 2010 por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará, estableció los siguientes módulos que se adoptan por ser la fuente hídrica más cercana y con estudios relacionados:

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 lts/segxha, cacao 0.90 lts/segxha, guanábana 0.90 lts/seg, pasto 0.60 lts/segxha, frutales 0.90 lts/segxha, vacunos 50 lts/cab-día, piscicultura no tecnificada 3.50 lts/segxha. Se determinó para las tres (3) zonas del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo **Índice de Escasez: $I_{ES} = 0.66$** .

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Paredes	829090E, 778697N	122 Has	200-54857

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	6	0,003 lps/seg/hab	0.02
Riego (Pasto de corte)	1,64	0,60 lps/seg/cab	0,98
TOTAL			1.00

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada paredes, con punto de captación en la coordenada 829090E, 778697N, para uso doméstico y agrícola en caudal total directo de 1.00 Lps a la señora MARCELA TRUJILLO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No.26.515.639 de Iquira (H), en



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

beneficio del predio "Paredes" con Matricula Inmobiliaria 200-54857 de la Vereda Santa Lucía del municipio de Íquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 775 del 14 de abril de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada paredes, con punto de captación en la coordenada 829090E, 778697N, para uso doméstico y agrícola en caudal total directo de 1.00 Lps a la señora MARCELA TRUJILLO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No.26.515.639 de Íquira (H), en beneficio del predio "Paredes" con Matricula Inmobiliaria 200-54857 de la Vereda Santa Lucía del municipio de Íquira (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Paredes	829090E, 778697N	122 Has	200-54857

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	6	0,003 lps/seg/hab	0.02
Riego (Pasto de corte)	1,64	0,60 lps/seg/cab	0,98

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

TOTAL	1.00
-------	------

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0775 del 14 de abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARCELA TRUJILLO MONJE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

identificado con cedula de ciudadanía No. 26515639 de Iquira (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-301-2015
Proyecto: ALA

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha

14 JUN 2016

Hora

9:40 AM

El Señor

Marcela Trejillo Monje

Identificado con

26 515 639 Iquira

con el fin de

de la Resolución

Notificado

Marcela Trejillo Monje

Notificador

36170104